

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 26 de mayo de 2022

Radicado No. 2022-00143-00

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio del 28 de abril de 2022 específicamente respecto a los numerales 2° al 8°, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la demanda.

Devuélvase la demanda a quién la presentó sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ